

PLANTA FUNCIONAL DENO  
(Dispos. 241/91)

Visto la Disposición No. 65 de fecha 20 de mayo del año en curso por la cual se dispuso la formación del Tribunal de Homologación a efectos de que estudie, analice y se expida sobre los alcances de la equiparación de la función docente en establecimientos no oficiales con los del orden oficial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Tribunal se abocó a establecer criterios generales a cuyos efectos se procedió al análisis del Decreto-Ley 8727 y sus modificatorias, Leyes 10427, 10579 y Decretos 9650/80, 6013/58, 1565/87 y 982/77;

Que del estudio realizado surge que la obligación de afiliación al Instituto de Previsión Social comprende a los docentes que se desempeñen en cargos previstos en el escalafón que corresponde según el Estatuto del Docente y para el desarrollo de programas curriculares vigentes para el orden oficial, o aquellos programas especiales que hayan sido debidamente aprobados;

Que el Reglamento General para las Escuelas Públicas de la Provincia y los Reglamentos de las distintas Direcciones de Educación pautan las responsabilidades a cumplir en el desempeño de cada uno de los cargos;

Que en consecuencia los docentes comprendidos en el aporte al Instituto de Previsión Social deberán cumplir idénticas responsabilidades que las señaladas para el desempeño de ese cargo en las reglamentaciones vigentes;

Por ello,

El Director de Enseñanza No Oficial  
DISPONE:

Art. 1o. — Aprobar las pautas elaboradas por el Tribunal de Homologación de cargos sobre inclusión de personal docente no subvencionado en Planta Funcional y su consecuente aporte al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte del presente acto administrativo.

Art. 2o. — Determinar que los casos que no encuadren en los lineamientos generales o en los específicos resueltos serán elevados a fin de someterlos a consideración del citado Tribunal.

Anexo I

1. Docentes que se incluirán en Planta Funcional.

Se incluirá aquel personal que reúna las siguientes condiciones:

- Cumpla funciones docentes.
- En cargo comprendido en alguno de los escalafones de las distintas Ramas de la Enseñanza establecidos en el Estatuto del Docente.
- Desarrolle programas curriculares vigentes en el orden oficial, o programas especiales debidamente aprobados.
- Cumpla idénticas responsabilidades que las señaladas para el cargo que desempeñe.

Quedan en consecuencia incluidos:

- Maestro de grado con menor número de alumnos que el mínimo para una sección.
- Preceptor, Secretario o Vicedirector con menos cantidad de secciones que las fijadas para la asignación de ese cargo.
- Mayor número de horas de Maestros Especiales siempre que no superen las establecidas para el desarrollo de la enseñanza programática, pudiendo asignarse separadamente para varones y niñas.

Los establecimientos que propongan la inclusión de docentes en los cargos previstos en el escalafón pero con menor índice de alumnos o secciones que las establecidas para las Plantas Orgánico Funcionales de escuelas oficiales, deberán presentar ante el Inspector de Enseñanza la fundamentación de su inclusión y la asignación de tareas. La presente incluirá la distribución de tareas de la totalidad de las personas que ejercen el mismo cargo. La inclusión de este personal deberá ser avalada por la Jefatura de Región y será motivo de supervisión el efectivo desempeño de la función.

2. Docentes que no corresponde incluir en Planta Funcional

- Un segundo Director ya que la responsabilidad establecida en el Reglamento General para Escuelas Públicas es la de ser responsable de la Obra Educativa que desarrolle el establecimiento a su cargo siendo su colaborador y reemplazante el Vicedirector.
- Director o Vicedirector en cursos preescolares que no hayan iniciado su trámite de independización.
- Secretario o Preceptor que cumpla funciones administrativas no especificadas en la normativa vigente.
- Maestro de apoyo, auxiliar y ayudante de área por no ser cargos previstos en el escalafón docente.
- Maestros especiales con horas asignadas para el desarrollo de materias extraprogramáticas.